

En la villa de Torama y Salas Comarcales el
día de veintidós de Mayo de mil ochocientos
dieciocho, reunieron los Srs. D. Juan de Ariza, Abog.
del R. Consejo, Alcalde de 1.ª y Capitan de guerra
de ella por S. M. D. Juan Blázquez mariner
y D. Gonzalo Josef Canoras Fern. Regidor perpetuo
y D. Alfonso Cayula Alde Diputado del Com.
y D. Juan Josef Carlos de Leon Sindico Fenoreo
de ella por S. M. D. Miguel de Sueda Garcia, D. Per.
nando mariner Cayula Regidor de la villa
y Alde, D. Josef Canoras Andres Diputado del
Comun, y D. Ram. Peltan y Romera Sindico
Fenoreo del Comun de Tra. Villa, para dar
y unir y tratar lo conveniente al bien
de ambas M. M. y de ambas Vecindades: y así
juntos acordaron lo siguiente:

— Terminando este Ayuntamiento a que el
la villa y Alde de Solicio era unida
para tratar asuntos al bien de ambas Con.
cesos, según lo expresava el oficio q. al efecto
se dirigió, por los Vocales de la Alde, de Co.
puro, que el canal que conduce las aguas para
el sustento de aquellos Vecinos, desde el punto
divisorio hasta la Poblacion, se halla con
urgente necesidad de reparo: Consta mismo
se envenenan muchos sitios de los Caminos
publicos; y no teniendo arbitrio para aten.
der a esta obra, y siendo Comun y los apor.
techamientos de ambas Villas, se propone arreg.
lado, el que de los fondos propios y arbitrios
de este Concep. se suplieren en beneficio
de aquellos Vecinos. Temerario los Srs. del
Concep. de Torama, y con presencia de los Srs.
del Concep. de Alde: Acordaron: Que siendo
un asunto en que no hay facultad para ac.
ceder absolutamente a las peticiones, por ser
mas de un Sr. donde sea competente;
en cuyo caso se reserva Torama manifestar
los fundamentos y razones que en este

